

examinados para el caso de vacantes; hágase la liquidación de los gastos que ha causado en la escuela dicho jóven, i remítase con el documento otorgado por él al Administrador jeneral de Hacienda nacional para que haga efectiva la responsabilidad a quien corresponda, i por último dese cuenta al Poder Ejecutivo nacional de esta resolución, por el órgano de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores.

JULIÁN TRUJILLO.

El Secretario de Gobierno, NICOLÁS F. VILLA.

NOTA

del Secretario de la Convencion en la cual transcribe una proposicion. *Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Secretaría de la Convencion del Estado.—Número 94.—Medellin, 18 de octubre de 1877.*

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

En la sesion que tuvo lugar en este dia, la Convencion aprobó la proposicion que sigue:

“Escítese al Poder Ejecutivo del Estado para que promueva lo conveniente a fin de que la Universidad se abra, sin falta, el dia 1.º de enero próximo”.

I tengo el honor de transcribirlo a usted para que se sirva elevarlo al conocimiento del Ciudadano Presidente Provisional del Estado.

Soi de usted atento servidor, *Isidoro Silva L.*

CONTESTACION.

*Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Poder Ejecutivo.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.—Número 1,163.—Seccion 1.ª.—Medellin, 20 de octubre de 1877.*

Señor Secretario de la Convencion Constituyente del Estado.

Impuesto el Ciudadano Presidente Provisional del Estado de la nota de usted, fecha 18 de los corrientes, en la cual insertó la proposicion aprobada por esa Honorable Convencion, escitando al Poder Ejecutivo para que promueva lo conveniente a fin de que la Universidad se abra sin falta el dia 1.º de enero próximo, me ha ordenado decir en contestacion:

Que animado el Ciudadano Presidente de los mismos deseos expresados en la proposicion inserta, i persuadido de la grande importancia del plantel de instruccion secundaria en el Estado, no ahorrará esfuerzo en el sentido de cumplir la patriótica escitacion que se le ha hecho, i que será para él un motivo de viva satisfaccion dar principio al año escolar el mismo dia en que empieza el año civil, abriendo las puertas de la Universidad a la juventud antioqueña sedienta de instruccion.

Strvase usted hacer saber esto al Ciudadano Presidente de la Honorable Convencion para que se sirva ponerlo en conocimiento de ella; i aceptar las consideraciones con que me suscribo de usted.

Atento seguro servidor, JOSÉ M.ª BARAYA.

INFORME

del Inspector de la Instruccion pública del Departamento del Nordeste.

*Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—El Inspector de la Enseñanza del Departamento del Nordeste.—Número 4.—Amalfi, 3 de octubre de 1877.*

Señor Inspector jeneral de la Instruccion pública.—Medellin.

Deberia cumplir con el deber que me impone el número 6.º del artículo 232 del Código sobre Instruccion

pública, dando al señor Inspector el informe mensual sobre la marcha de la instruccion en el Departamento del Nordeste, pues comprendo bien que este es un deber tan indeclinable como necesario; desgraciadamente no puedo hacerlo, a lo ménos con la jeneralidad i precision que debiera i quo deseo: lo primero, porque careciendo la mayor parte de los empleados del Departamento de la instruccion suficiente en los ramos administrativo i municipal, es mui difícil, sino imposible, plantear repentinamente un sistema cualquiera por fácil que sea su organizacion. Se necesita tiempo i multiplicadas instrucciones i esplicaciones para quo los empleados entren en la senda que la lei les haya trazado, i la prueba es que todavía no han comprendido las Corporaciones municipales que la “Inspeccion local” está adscrita a sus funciones, no obstante decirlo con toda claridad el artículo 210 del Código. I lo segundo, porque en los tres distritos que hai escuelas, Amalfi, Remedios i Zea, acaban apenas de abrirse en diferentes fechas del mes pasado, i no era posible regularizar todos los actos concernientes a la instruccion en los primeros dias, porque hasta el hombre mismo es pequeño i nimio en su principio.

AMALFI.

Como lo manifesté al Poder Ejecutivo i al señor Inspector en el mes pasado la Escuela primaria de este distrito, se abrió con un Subdirector bajo la inspeccion del Director de la Superior, lo primero por falta de fondos, i lo segundo, por falta de Director.

En esta escuela recientemente abierta, se matricularon hasta el 20 de setiembre, 82 niños, i como el jóven José M.ª Góez que la rejenta parece suficientemente apto, se ha logrado organizarla i marcha bajo un pie que promete buenos resultados.

En los pocos dias de enseñanza que lleva, ni es posible marcar el progreso de los niños por falta de antecedentes para comparar, ni debia esperarse mucho; pero se ha establecido buena disciplina i hai completa consagracion.

La Escuela superior se abrió el 1.º de julio último i el 20 de setiembre contaba con 28 alumnos matriculados. Como este número es relativamente pequeño, i el Director, señor Leonidas Ospina, a una conducta ejemplar reúne las aptitudes necesarias para el majisterio del pedagogo docente, el adelanto de los niños es notable en las materias de que hablan los artículos 36 i 44 del Código, i como ya ha sucedido otras veces, el resultado al fin de noviembre será mui satisfactorio.

REMEDIOS.

Las dos escuelas de niñas i niños de este distrito se abrieron en la última quincena del mes pasado, no fué posible conseguir el informe de la inspeccion local i por consiguiente no tengo conocimiento a un de la marcha de aquellos establecimientos; pero si he dictado las providencias necesarias para la buena marcha de ellos i su inmediata inspeccion.

ZEAL.

Las escuelas de varones i de niñas de aquel distrito son tambien de reciente establecimiento. El Director de la primera es enteramente inepto i no es posible que desempeñe medianamente las funciones de Director, lo que quiere decir que con él la instruccion de los niños varones casi no podrá ascender a nada.

La Directora es una jóven de buenas cualidades morales, consagrada, pero no completamente apta para el desempeño de su profesion.

16

Tomo 1 Trujillo

No 5 30 Oct. 1877